

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
CON NIT. 860.007.759-3

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable, la cual debe ser ejercida por un Contador Público, quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión.
2. De conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros oficiales de contabilidad y en el sistema contable.
3. La Administración de la universidad es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en las Normas Internacionales de Información Financiera aceptadas en Colombia.
4. En virtud de los principios de independencia y objetividad esta certificación se suscribe de forma independiente por parte del Revisor Fiscal y bajo el alcance de las normas legales que enmarca la profesión.
5. La auditoría de los estados financieros del **COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**, para la vigencia fiscal 2026, se encuentra en proceso y concluirá con la emisión del dictamen de Revisoría Fiscal durante el primer trimestre del año 2027.
6. Para efectos de la expedición de la presente certificación, se solicitó a la Administración del **COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**, el soporte de presentación y pago de planilla parafiscales correspondiente a los periodos comprendidos entre enero a junio del 2026.
7. Teniendo en cuenta lo anterior, he obtenido de la administración del **COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**, las manifestaciones y la información que he considerado necesaria y he seguido los procedimientos que he considerado procedentes en aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría y de Información Financiera aceptadas en Colombia.

CERTIFICA QUE:

1. De acuerdo con los soportes de pago suministrados por la administración del **COLEGIO MAYOR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**, se verificó el pago efectuado por conceptos de aportes a los sistemas de pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), para los periodos comprendidos entre enero a junio del 2026.
2. De acuerdo con las Planillas de Pago que he tenido a la vista, el **COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**, ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición de este documento, con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones al igual que los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, con lo anterior se está dando cumplimiento con el requisito exigido por el Artículo No. 50 Ley 789 de 2002.
3. Se han cancelado oportunamente los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.



4. Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la revisoría fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a esta certificación se limita únicamente al cruce contra registros contables de la Universidad y verificación del pago de la planilla de aportes parafiscales que me ha suministrado la administración. La información financiera, contable, tributaria y extracontable es responsabilidad de la administración de la Universidad.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., por solicitud de la Administración del **COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**, a los veintiún (21) días del mes de julio de 2026, con destino a quien interese.

Daniel Felipe
Arevalo
Rodriguez

Firmado digitalmente por Daniel
Felipe Arevalo Rodriguez
DN: cn=Daniel Felipe Arevalo
Rodriguez, ou=BDO_COLOMBIA,
email=darevalo@bdo.com.co

DANIEL FELIPE ARÉVALO RODRIGUEZ
Revisor Fiscal
T. P. 269201 - T

Miembro de
BDO Audit S.A.S BIC
100187-01-9465-26

BDO en Colombia S.A.S, BIC, BDO Outsourcing S.A.S, BIC, BDO Audit S.A.S, BIC y BDO Shared Services Center S.A.S, BIC, son sociedades por acciones simplificadas colombianas que hacen parte de la red internacional BDO. Son empresas independientes asociadas. Todas estas entidades son miembros de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido.

